

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A.

De conformidad con el acuerdo adoptado el 21 de febrero de 2022 por el Consejo de Administración de **SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A.** (en adelante, e indistintamente la “Sociedad” o “SCHI”), se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en 28020 Madrid, en el domicilio social, Glorieta de Cuatro Caminos, 6 y 7, 4ª planta, el **miércoles 27 de abril de 2022, a las 17:00 horas, en primera convocatoria**, y 24 horas más tarde en segunda convocatoria, previéndose su celebración en primera convocatoria, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Examen y aprobación, si procede, del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo, de la memoria, así como del informe de gestión social correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Aplicación del Resultado del ejercicio.

TERCERO.- Información sobre los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en reuniones posteriores a la última Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2021.

CUARTO.- Reelección como Consejeros de la Sociedad de:

- D. Marco Colomer Barrigón.
- D. José Luis Colomer Barrigón.
- Dª. Irene Hernández Álvarez.
- D. Juan Carlos Ureta Domingo.

QUINTO.- Aprobación de la adaptación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros vigente a los requisitos establecidos Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

SEXTO.- Aprobación de la Remuneración variable del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2021.

SÉPTIMO.- Aprobación de la Remuneración fija del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2022.

OCTAVO.- Informe verbal del Presidente sobre los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad.

NOVENO.- Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros en 2021 (votación consultiva).

DÉCIMO.- Ruegos y preguntas.

UNDÉCIMO.- Delegación de facultades.

DUODÉCIMO.- Lectura y aprobación del Acta.

RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se rige por lo regulado en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pueden consultar los accionistas en la web corporativa www.saintcroixhi.com, de conformidad con la legislación aplicable, principalmente el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

DERECHO DE INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 12 de los Estatutos sociales, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, sito en Madrid, Gta. de Cuatro Caminos, 6 y 7, 4ª planta y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la ley.

Esta convocatoria, la información relativa a la Junta, así como las propuestas de acuerdos efectuadas por el Consejo de Administración, y en general toda la información a que se refiere la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas podrá ser consultada en la página web de la Sociedad www.saintcroixhi.com.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General, así como cumple los requisitos de accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores que garanticen su derecho a disponer de información previa y los apoyos necesarios para ejercer su voto.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar toda la información legalmente pertinente y, en especial, podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Adicionalmente a lo anterior, durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Asimismo, durante el mismo plazo y forma a la indicada, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información podrán realizarse:

- a) por escrito entregado en el domicilio social; o
- b) mediante su remisión por correspondencia postal al domicilio social acreditando la identidad del solicitante y su condición de accionista, y en su caso su capacidad para representar al accionista, de modo considerado bastante por la Sociedad; o
- c) mediante correo electrónico, dirigido a la dirección de la Sociedad info@saintcroixhi.com, a condición de que:
 - la comunicación garantice adecuadamente la identidad de su autor, y
 - el solicitante acredite ser accionista, salvo que el Consejo de Administración decida discrecionalmente que la condición de accionista se tenga por acreditada por el mero hecho de que el solicitante de la información figure como accionista en la información más reciente con que cuente la Sociedad.

Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo en los casos en que (i) resulte legalmente improcedente o la negativa tenga base en resoluciones judiciales o (ii) a juicio del Presidente la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales (en este caso, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social), o (iii) cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento. En todo caso, los Administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el accionista deberá acreditar su condición de accionista (sea como propietario, sea como persona legitimada) para ejercitar los derechos propios de la condición de accionista según los Estatutos respecto de las acciones con las que pretenda concurrir a la Junta General.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta que además mantenga la titularidad hasta la celebración de la Junta, se halle al corriente en el pago de los desembolsos pendientes, y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número y la clase de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta será emitida por la entidad encargada del registro contable a favor de los titulares de acciones que acrediten tenerlas inscritas en dicho registro con, al menos, la antelación indicada en el párrafo anterior.

La acreditación de la condición de accionista podrá llevarse a cabo a través de la papeleta de asistencia expedida por la propia Sociedad y puesta en el domicilio social a disposición de los accionistas. En la página web de la sociedad www.saintcroixhi.com se publica un formulario al efecto.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley.

La delegación o el voto así expresado deberá cumplir con los requisitos generales de la normativa aplicable y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en particular, los aplicables al supuesto de solicitud de pública representación.

En la página web de la sociedad www.saintcroixhi.com se publica un formulario que debe utilizarse en caso de que el accionista quiera delegar su voto o votar a distancia.

Los accionistas que ejerzan su derecho de voto por medio de correspondencia postal al domicilio social, electrónica (a la dirección info@saintcroixhi.com) u otros medios de comunicación a distancia conforme a la normativa aplicable y al Reglamento de la Junta General de Accionistas se considerarán presentes en la Junta General a efectos de su quórum de constitución y de determinación de la mayoría de voto.

Las representaciones se harán constar en la lista de asistentes, consignándose, en caso de que estuviesen formalizadas en escritura pública, la fecha de otorgamiento, el Notario autorizante y el número de su

protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, quien actúe como Presidente de la Junta podrá requerir al representante para que aporte la documentación que acredite la naturaleza de su representación. La Sociedad conservará en sus archivos los documentos en los que consten las representaciones conferidas.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación, sea cual fuere la fecha de ésta. Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de la Junta de Accionistas serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica. También se entenderá revocado el voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica por la remisión posterior de un voto en sentido distinto.

Salvo indicación del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Consejero de mayor edad en el cargo que no tuviera conflicto de interés y en su defecto si todos los consejeros tuvieran conflicto de interés al Secretario.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.

Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la Sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Consejero de mayor edad en el cargo que no tuviera conflicto de interés y en su defecto si todos los consejeros tuvieran conflicto de interés al Secretario.

Los accionistas con derecho de asistencia que deseen ejercitar el voto en la Junta General mediante correspondencia electrónica o por otros medios telemáticos conforme a lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta deberán acreditar su identidad mediante firma electrónica reconocida obtenida de una autoridad prestadora de servicios de certificación reconocida por el Consejo de Administración o sus órganos delegados.

Los accionistas podrán proceder en cualquier momento, incluso con antelación a la convocatoria de una Junta General, a acreditar su identidad ante la Sociedad y a solicitar las claves, los dispositivos o los otros instrumentos, distintos de la firma electrónica, que la Sociedad hubiera habilitado, en su caso, a fin de que los accionistas que lo hagan sean luego reconocidos por los sistemas (propios o ajenos) de identificación de los accionistas, de delegación y de ejercicio del voto.

Para el reconocimiento del accionista, de las acciones con derecho de asistencia que posee y la atribución de los medios que lo evidencien se requerirá al accionista en todo caso la acreditación de su identidad y la acreditación o comprobación de la condición de accionista con derecho a asistir a la Junta General.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS DE ACUERDOS

De conformidad con los artículos 495.2.a) y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:

a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá

hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General.

b) En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, se podrán presentar propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará en la página web de la Sociedad la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación, que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

En la página web de la Sociedad existe un Foro Electrónico de accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales.

En el foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

A los efectos de que puedan acceder con las debidas garantías, los accionistas individuales y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como Usuarios del Foro Electrónico de accionistas y obtener una clave de acceso.

Madrid, a 14 de marzo de 2022

El Presidente y Consejero Delegado
D. Marco Colomer Barrigón